

SEÑORES  
**JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
E.S.D.

REF. EXP. RAD. No. **2011- 314**  
PROCESO: EJECUTIVO (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
EJECUTANTE: MANUEL DE JESUS OLIVEROS JIMENEZ  
DEMANDADO: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.066.514.544 expedida en Ayapel- Córdoba, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, abogado titulada e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 250410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada especial de la Dirección Distrital de Liquidaciones, citada al proceso como entidad demanda, conforme al poder que me fuera otorgado por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, cargo delegado mediante resolución No 13 de 2.011 por la DIRECTORA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para asumir la representación judicial y designar a los apoderados que han de actuar en los procesos judiciales en los cuales es parte la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, entidad que se encuentra facultada para administrar los recursos destinados al pago del pasivo pensional, de la extinta EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 254 de 2004, Decreto 182 de 2005, Decreto 169 de 2006 expedidos por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y Resolución # 095 de 2006, expedida por el entonces Liquidador de la EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, estando dentro de la oportunidad legal interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26/05/2022 y publicado en estado el día 27/05/2022 en los siguientes términos:

#### **CONSIDERACIONES:**

Revisado el mandamiento de pago, se observan las siguientes falencias:

1. En la parte motiva del mandamiento ejecutivo se observa, liquidación realizada por el despacho, mediante la cual liquida mesadas pensionales del demandante **desde el mes de febrero del 2011 hasta el mes de abril 20,** desconociendo el despacho que el pensionado se encuentra en nómina desde el **mes de noviembre de 2019,** según Resolución No 220 de fecha 15 octubre 2019 por medio de la cual se ordena la inclusión en la nómina de jubilados de la Extinta Empresa Distrital De Telecomunicaciones de Barranquilla ESP al señor Manuel de Jesús Oliveros, incluyendo en el

mandamiento mesadas ya canceladas al pensionado.

**SOLICITUD:**

Por lo anterior le solicito a usted, se reponga el auto que libro mandamiento de pago y tenga en cuenta para el efecto, la Resolución No 220 de fecha 15 octubre 2019 en la cual se incluyó en nómina al pensionado.

**ANEXOS:**

Resolución No 220 del 15 de octubre 2019 de la Dirección Distrital de Liquidaciones, por la cual se ordena la inclusión en la nómina de jubilados de la extinta EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P de MANUEL OLIVERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.756.411 en cumplimiento a unas sentencias judiciales.

**NOTIFICACIONES:**

El representante legal de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, las recibirá en la Calle 34 No. 43-79 piso 5° de Barranquilla, D.E.I.P. y en el correo: [notijudicial@dirliquidaciones.gov.co](mailto:notijudicial@dirliquidaciones.gov.co) y mi correo personal [cbarcos.17@gmail.com](mailto:cbarcos.17@gmail.com)

Atentamente,



CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ  
C.C. No. 1.066.514.544 de Ayapel  
T.P. No. 250.410 del C.S.J